



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 27 de diciembre de 2021

ORDENANZA Nº 339/2021

Descripción sintética: Donación de diez lotes de propiedad del Municipio, sobre los que fue construido el Grupo Habitacional Valle María 10 VIVIENDAS - Programa Federal de Construcción de Viviendas. –

VISTO:

El grupo habitacional de 10 VIVIENDAS en Valle María del Programa Federal de Construcción de Viviendas, “PROGRAMA DE VIVIENDAS CASA PROPIA – MÓDULO I”; y,

CONSIDERANDO:

Que por dicho programa que inicia en el año 2003, - Ordenanzas Nº 06/2003 y Nº 02/2006 - fueron construidas diez viviendas, a ser abonadas en cuotas, sin que a la fecha se haya concretado el traslado de dominio a favor de los adjudicatarios.

Que para poder regularizar el Programa, escriturando a favor de los mismos es necesario realizar un proceso de transferencia simultánea del dominio.

Que para ello el IAPV solicita del Municipio que emita Ordenanza autorizando al Ejecutivo Municipal a donar estos inmuebles a favor del Instituto con Cargo de Escriturar en forma simultánea a favor de los adjudicatarios

Que de esta forma el Instituto se encarga posteriormente de elevar el trámite de los adjudicatarios que se encuentran en condiciones para que se escriture directamente a su favor en forma simultánea.

Que en el marco normativo de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 de la Provincia de Entre Ríos en su artículo 95º inciso r) son Atribuciones y deberes del Concejo Deliberante Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones de inmuebles y a aceptar o rechazar donaciones o legados de inmuebles con cargo, como así también la enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ellos. –

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Ejecutivo Municipal a donar los inmuebles que se detallan, a favor del IAPV, con Cargo de Escriturar en forma simultánea a favor de los adjudicatarios del “PROGRAMA DE VIVIENDAS CASA PROPIA – MÓDULO I”

Los Inmuebles a transferir se identifican con los siguientes datos:



PLANO DE MENSURA N° 29816 - **LOTE 1**- Partida Provincial N° 117583 - Partida Municipal 105144 - Domicilio Parcelario 3 de Febrero N° 592 (esquina calle Islas Malvinas).-

PLANO DE MENSURA N° 29817 - **LOTE 2**- Partida Provincial N° 117584 - Partida Municipal 105.244.- Domicilio Parcelario 3 de Febrero N° 580.-

PLANO DE MENSURA N° 29818 - **LOTE 3**- Partida Provincial N° 117.585 - Partida Municipal 105.344- Domicilio Parcelario 3 de Febrero N° 568.-

PLANO DE MENSURA N° 29819 - **LOTE 4**- Partida Provincial N° 117.586 - Partida Municipal 105.444- Domicilio Parcelario 3 de Febrero N° 560.-

PLANO DE MENSURA N° 29820 - **LOTE 5**- Partida Provincial N° 117.587- Partida Municipal 105.544- Domicilio Parcelario 3 de Febrero N° 548.-

PLANO DE MENSURA N° 29821 - **LOTE 6**- Partida Provincial N° 117.588- Partida Municipal 105.644- Domicilio Parcelario 3 de Febrero N° 540.-

PLANO DE MENSURA N° 29822 - **LOTE 7**- Partida Provincial N° 117.589- Partida Municipal 105.744- Domicilio Parcelario 3 de Febrero N° 528-

PLANO DE MENSURA N° 29823 - **LOTE 8**- Partida Provincial N° 117.590- Partida Municipal 105.844- Domicilio Parcelario 3 de Febrero N° 512 (esquina Calle Litoral Argentino)-

PLANO DE MENSURA N° 29824 - **LOTE 9** - Partida Provincial N° 117.591- Partida Municipal 105.959- Domicilio Parcelario LITORAL ARGENTINO N° 534.-

PLANO DE MENSURA N° 29825 - **LOTE 10** - Partida Provincial N° 117.592- Partida Municipal 105.159- Domicilio Parcelario LITORAL ARGENTINO N° 524.-

Artículo 2º: Facúltase al Órgano Ejecutivo Municipal a firmar la Escritura de donación de los inmuebles descriptos y toda otra documentación que se requiera a sus efectos.

Artículo 3º: Remítase al Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese. –